



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE01696 de fecha 30 de enero de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500188114:

"Información referente a las plazas ocupadas en la Secretaría de Relaciones Exteriores clasificadas por niveles directivo, de mando medio y operativos: -Número de plazas existentes -Número de plazas ocupadas -Edad de la persona que ocupa la plaza -Nivel máximo de escolaridad de la persona que ocupa la plaza -Años de antigüedad de la persona en la Institución." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE01696 de fecha 30 de enero de 2015 emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, se informa que en los archivos de esta DGSE RH no obra un documento y/o archivo que contenga la información tal como es requerida por el solicitante; por lo que esta Secretaría de Estado no está obligada a elaborar documentos ad hoc, tal como lo refiere el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el CRITERIO/009-10 "ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS AD-HOC", emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.



En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."

"CRITERIO/009-10 "ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS AD-HOC"

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

No obstante lo anterior y en aras de privilegiar el acceso a la información se informa lo siguiente:

- ✓ Por lo que se refiere a "Información referente a las plazas ocupadas en la Secretaría de Relaciones Exteriores clasificadas por niveles directivo, de mando medio y operativos: -Número de plazas existentes" y (sic), a continuación se detalla el número de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a esta Dependencia a la fecha, clasificado por nivel:

CLASIFICACIÓN	TOTAL
Mando Superior	55
Mando Medio	1, 145
Enlace	396
Operativo	1, 626
Total general	3, 222

- ✓ En cuanto al "Número de plazas ocupadas-Edad de la persona que ocupa la plaza" (sic) y "Años de antigüedad de la persona en la Institución" (sic), de conformidad a los registros que obran en esta Dirección General, a continuación se detalla el número de plazas ocupadas en esta Secretaría a la fecha, clasificado por nivel, así como también se describe el rango de edad y antigüedad de los servidores públicos en la Dependencia:

FIR

9

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morales y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-7615

Folio 0000500188114

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

TIPO	NÚMERO	RANGO DE EDAD (AÑOS)	RANGO DE ANTIGÜEDAD (AÑOS)
ENLACE	387	DE 21 A 72	DE 0 A 34
MANDO MEDIO	1123	DE 22 A 72	DE 0 A 44
MANDO SUPERIOR	48	DE 33 A 66	DE 0 A 34
OPERATIVO	1590	DE 18 A 76	DE 0 A 47

- ✓ Por lo que hace a "Nivel máximo de escolaridad de la persona que ocupa la plaza" (sic) se comunica que dicha información obra en cada uno de los expedientes de los servidores públicos de esta Secretaría (total 3,148), y no se encuentra desagregada por nivel de escolaridad ni se cuenta con una estadística que contenga esos datos, asimismo, resulta materialmente imposible que esta DGSERH saque la documentación requerida, toda vez que es una sola la persona la encargada de los temas de transparencia. De igual manera, no se le puede dar acceso IN SITU al solicitante, toda vez que los documentos contenidos en dichos expedientes contienen DATOS PERSONALES, mismos que de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se encuentran clasificados como información confidencial.

No obstante, lo anterior y en aras de privilegiar el acceso a la información de la persona solicitante, se solicita a esa Unidad de Enlace informarle a la persona consultante que de requerir algún servidor público en especial podrá ponerse en contacto con la C. Mariana Guerrero Moreno, Jefa de Departamento de Planeación de esta DGSERH, al número telefónico 3686-5100 extensión 6807 o bien al correo electrónico mguerrerom@sre.gob.mx

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en los documentos que se encuentran en los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE PERSONAL.

..."



Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación en los expedientes de los servidores públicos contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

FCP

9
4



Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE01696 de fecha 30 de enero de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500188114, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

